



De este maravedí

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO

Para pagar desta dha Villa, en sus personas
Doífee

Placado

Escr^{ta}

Estando en la Voto capitular desta Villa a Calaparra
en quince día del mes de Enero año de Veintidos Venete
quiebre de los V^{os} de la Real Audiencia de Plasencia
Abogado Ab^{te} de Conveña Alcalde por el Rey de
ella y Jurisdicción; E Juan Barro teniente del Fiscal
y E Diego Martín Saca Rejonez Perpetuar; E Alonso
de Uyo congo, E Juan Martín Custado, E Pedro Van
Ulmocasar; y E Bartholomeo Uyar de Uyo que lo
son Abogado; E Antonio de Uyo de sus Jurado; y
E Antonio Olivera maestro de Ab^{te} propio de ella;
Talave enfermo E Antonio Lopez de Uyo de Uyo, con
zelo Justicia y Rejón, esta espiciada Villa, juntos
y Congregados á voz y compañía talada como lo han
a todo el castro para efecto de practicar la dherion
de Repúblicas y otras que cástumbra en conformidad de lo
prescrito por el auto precedente y lo bonuanois y cum
plim^{ta} alonuebam^{ta} escado por el Rey (y de Dios)
que consta al dho pacho expiada por el Rey al Con
sejo de la Cud^a de Uyo por tiempo de un año que prin
cipio en este día de la dha y Cumplida ó actal de año
que viene en mil Veintidos y Veintio, lo qual dha
dherion se practica en la forma sig^{te}

